



Con fecha 15 de marzo del presente año, los CC. Diputados Gina Gerardina Campuzano González, Silvia Patricia Jimenez Delgado, Elizabeth Nápoles González, Rodolfo Dorador Perez Gavilán, Augusto Fernando Ávalos Longoria, José Antonio Ocho Rodríguez y Jorge Alejandro Salum del Palacio, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y las CC. Diputadas Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero, y Rosa Isela de la Rocha Nevárez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, integrantes de la LXVII Legislatura, que contiene ADICIÓN DE UN ARTÍCULO AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Justicia integrada por los CC. Diputados: Luis Enrique Benítez Ojeda, José Antonio Ochoa Rodríguez, Jaquelyn del Río López, Mar Grecia Oliva Guerrero y Jesús Ever Mejorado Reyes; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** La Comisión dió cuenta que la presente iniciativa se presentó al Pleno del H. Congreso del Estado en fecha 15 de marzo del presente año y que la misma tiene por objeto adicionar un artículo 147 Ter al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango.

**SEGUNDO.-** Lo anterior con la intención de tipificar el homicidio homofóbico, ya que es un fenómeno que se está presentando en la realidad social, y que se está dejando de lado por parte de las autoridades correspondientes.

Según datos aportados en su último informe por la Comisión Ciudadana contra los Crímenes de Odio por Homofobia (CCCOH), México ocupa el segundo lugar del mundo en crímenes por homofobia.

No se puede dejar de lado que dichos crímenes tienen el elemento discriminatorio, y si bien es cierto en México, hasta la reforma constitucional de 2011 había un vacío legal que no hacía explícita la prohibición de la discriminación basada en la preferencia sexual, ahora la Constitución señala expresamente que nadie puede ser discriminado en razón de ésta, y por lo tanto corresponde a la entidades federativas crear los elementos jurídicos necesarios para atender a todos los hechos ilícitos que se desprendan por cuestiones de discriminación.



**TERCERO.-** El término homofobia se utiliza para referirse a todas las formas de discriminación, que se expresa en rechazo, ridiculización y otras formas de violencia, que causan daño o perjuicio a las personas en la esfera de su dignidad por cuestiones de sus prácticas, orientaciones o identidades sexogenéricas.

Es una realidad la existencia de este rechazo a las personas por sus preferencias sexuales por parte de ciertos grupos de la sociedad, y lo que como autoridad ordenadora nos corresponde es resguardar los derechos de las personas que en este caso se encuentran en obvia vulnerabilidad, por lo que ésta Comisión que dictamina cree prudente integrar en la legislación penal, el homicidio homofóbico como una agravante del delito de homicidio, con la firme intención de resguardar el derecho de éstas personas previniendo la comisión.

De igual forma la Comisión consideró oportuno y necesario hacer las adecuaciones pertinentes al artículo 147 Bis del mismo Código con la finalidad de brindar mayor certeza y seguridad jurídica al justiciable al momento de la interpretación de la norma por el Juzgador.

En base a lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondos jurídicos,

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXVII Legislatura expide el siguiente:

### **DECRETO No. 143**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**



*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 147 y 147 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 147.

El homicidio y las lesiones son calificadas cuando se cometan con: premeditación, ventaja, traición, alevosía, retribución, por el medio empleado, saña, estado de alteración voluntaria, brutal ferocidad, **por razones de preferencia sexual o identidad de género** o en perjuicio de servidores públicos que se encarguen de la procuración o administración de justicia. De igual manera, se considerará que son calificados el homicidio o lesiones, cuando en su ejecución existan algunas de las causas previstas por el artículo 147 Bis de este Código.

Artículo 147 Bis.

Se entiende que hay feminicidio cuando, **se prive de la vida a una mujer por razones de género** y se presente **alguna** de las circunstancias siguientes:

I. y II. ....

III. Existan datos que establezcan que **previamente** se han cometido amenazas, acoso, violencia o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;

IV. y V. ....

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que opongan al contenido del presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

*“Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (03) tres días del mes de mayo de (2017) dos mil diecisiete.

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE.

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ  
SECRETARIA.

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO  
SECRETARIA.